



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, enero 19 de 2.022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor **JORGE ENRIQUE PANTOJA CORDOBA**, se encuentra vencido. - Sírvasse proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
Unión Marital de Hecho
Radicación 76520311000320210041900
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de emplazamiento a los herederos indeterminados del señor **JORGE ENRIQUE PANTOJA CORDOBA**, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es designarle **CURADOR AD LITEM** para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados del señor **JORGE ENRIQUE PANTOJA CORDOBA**, al Doctor **JORGE ELIECER SAAVEDRA MORALES**. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, ratificado por la sentencia C369 de 11 de junio de 2014 M.P. Alberto Rojas Ríos y sentencia C083 de febrero 12 de 2014 M.P. María Victoria Calle Correa.

2.- **SEÑALASE** como gastos de la curaduría la suma de \$180.000.00 M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8475074c1ea22fd53d76ef6501f3897257443cc8343bfc913cf7e6f0b3a3cc15**
Documento generado en 19/01/2022 06:18:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>